

Suscripcion particular al Boletin oficial

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	43
Un año	96



Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas puntos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gef. político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1465.

En circular de 5 de Julio de 1848 inserta en el boletin oficial núm. 84 del mismo año se encargó á los Ayuntamientos de la provincia, como obligados por la ley orgánica de 8 de Enero de 1845 á la buena administracion de los Pósitos, se apresurasen á solicitar el perdon de los débitos á su favor, bajo el modo y forma, y con las restricciones establecidas en Real orden de 9 de Junio de 1833, y á lo dispuesto en la de 15 de Noviembre de 1845. Siendo el objeto descargar las cuentas del ramo de partidas inútiles por fallidas, y aliviar á los deudores de un gravamen trasmisible á sus herederos, se previno á los Ayuntamientos que en el término que se fijó formasen y remitiesen á este Gobierno los expedientes de clasificacion bajo las reglas establecidas en la citada orden. A escepcion de un corto número de Ayuntamientos está sin cumplimiento lo prevenido, dando los morosos idea bien triste de su indiferencia, falta de celo y olvido de sus obligaciones, y con el objeto de evitar mas retrasos y perjuicios he acordado ordenar á

las corporaciones municipales que se hallan en descubierto que en el término preciso de tres meses contados desde esta fecha formen y remitan á este Gobierno los expedientes de clasificacion bajo las reglas y prevenciones que se marcaron en la citada circular de 5 de Julio de 1848 á las que se atemperaran estrictamente teniendo ademas presente para ello lo dispuesto en las referidas Reales órdenes de 9 de Junio de 1833, y 15 de Noviembre de 1845.

Córdoba 15 de Noviembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1466.

En la Gaceta de Madrid núm. 6717 del Viernes 12 del actual se inserta la Real orden siguiente.

Con motivo de haberse publicado la vacante de la escuela de la Villa de Peralta en la provincia de Navarra con menor dotacion de la que habiadisfrutado el último maestro, la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar que las dotaciones que se señalan en la ley de 1838 y en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 son el minimum de las que han de consignar los pueblos en sus presupuestos, que las comisiones superiores de instruccion primaria deben cuidar de que los sueldos de los maestros se aumenten todo lo posible; que no solo, para rebajar cualquiera dotacion igual ó superior al tipo legal sino tambien para no aumentar las que son inferiores, se necesita; en los casos que el citado Real decreto establece,

impetrar y obtener una Real gracia, la cual no se espide sino en virtud de circunstancias muy especiales acreditadas previamente, y que esa comision provincial debe tener presente estas advertencias en todos los casos que puedan ocurrir.

De Real órdea lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Gobernador de la Provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 15 de Noviembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1468.

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 4 del actual me comunica la Real órden siguiente.

La Reina (q. D. g.) se ha servido conceder su Real permiso al Ayuntamiento de Rute para que la Feria que hoy celebra en los dias dos, tres y cuatro del mes de Agosto pueda trasladarla al veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis del mismo.

Lo que de Real órden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, en la inteligencia de que con esta fecha participo dicha gracia al Ministerio de Hacienda para los usos convenientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos.

Córdoba 15 de Noviembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1470.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno con toda urgencia un estado de los Gitanos que haya en cada pueblo, con espresion de sus nombres, naturaleza, vecindad, ejercicio, si tienen armas y con que licencia; quedando encargado el Comisario de Vigilancia en dar el correspondiente á esta Capital.

Córdoba 15 de Noviembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1480.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias correspondientes en averiguacion del paradero de una yegua con su rastro, cuyas señas á continuacion se espresan, de la propiedad de D. Antonio Morales Ponferrada, vecino de Puente Genil, poniéndola, siendo habida, á disposicion del Sr. Alcalde de la espresada Villa.

Córdoba 16 de Noviembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas.

Una yegua llamada Portuguesa, 7 cuartas de alzada, pelo negro, tresalva armiñada del izquierdo, cerrada, y herrada con el que se figura M. S.

Una potra hija de la anterior de siete á ocho meses, castaña, lucera, y sin herrar.

Circular núm. 1481.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaria de la Sala de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha veinte y seis de Octubre la Real órden siguiente

Por el Ministerio de hacienda se ha comunicado á este de Gracia y Justicia en veinte y uno del actual la Real órden siguiente.—Exmo. Sr.—La Caja general de depósitos, creada por el Real decreto de veinte y nueve de Setiembre último quedó constituida hoy, segun me ha participado su Director.

Lo que manifiesto á V. E. de Real órden con el doble objeto de que conste en el Ministerio de su digno cargo á los efectos correspondientes y de que se sirva hacer tambien las prevenciones convenientes á las autoridades administrativas y judiciales dependientes del mismo Ministerio á fin de que tengan por su parte el debido cumplimiento las disposiciones del mencionado Real decreto y de la instruccion que para su puntual observancia se sirvió aprobar S. M. en catorce del corriente. Y en su vista la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se traslade á las autoridades dependientes de este Ministerio para su esacto cumplimiento.»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este superior Tribunal de la preinserta Real órden acordó su cumplimiento y que se circulase á VV. por medio de los boletines oficiales para su inteligencia y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 5 de Noviembre de 1852.—D. Felipe de Quintana.

Sres. Jueces de 1.ª instancia del Territorio de esta Audiencia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1477.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

La Real órden de 26 de Enero inserta en la

Circular núm. 162: boletín oficial de 6 de Febrero del corriente año contiene entre otras disposiciones la siguiente.

«1.ª Los Alcaldes y Ayuntamientos deberán franquear previamente la correspondencia que dirijan al Gobierno de la provincia y á las demás autoridades y dependencias del Estado.»

Y habiendo observado que esta disposición no se cumple por los Sres. Alcaldes, con respecto á la correspondencia del Juzgado de Hacienda, he resuelto recordarlo á VV. como lo egecutó, para

que en lo sucesivo remitan franca de parte la correspondencia oficial que hayan de dirigir á este Juzgado, evitándome el disgusto de tener que proceder en otro caso á adoptar las medidas necesarias para que las resoluciones del Gobierno sean respetadas y obedecidas cual corresponde.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 14 de Noviembre de 1852.—José Genaro Gutierrez de Cabiedes.

Sres. Alcaldes de la Provincia.

Circular núm. 1387.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 7 de Junio de 1850, se anuncia al público las escuelas de instrucción primaria que deben proveerse por oposicion á saber:

Pueblos.	Escuela.			Dotacion.			Retribuciones.	Casa.
	Superior de niños	Id. elemental.	Id. de niñas.	Fija anual.	Fondos de que se satisfacen.	Epoca en que se verifica.	Se calculan anualmente	
Piedrabuena.			1	2000	Presupuesto	trimestre.	400	Se dá gratuita.
Malagon.			1	2000	id.	id.	200	se abona 400 rs.
Villahermosa.			1	2000	id.	id.	1700	Id. 240.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta capital en Diciembre inmediato.

Ciudad Real 27 de Octubre de 1852.—E. V. P. del C. P. P.—Ruperto Lozano.—El Secretario.—Pablo F. Pidal.

Circular núm. 1431.

D. José Ortega Fajardo, teniente segundo y Alcalde Constitucional interino de esta Villa.

Hago saber á los hacendados forasteros en este término que concluido por la Junta pericial el padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de mil ochocientos cincuenta y tres, se halla espuesto al público por término de diez dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para deducir de agravios, los cuales transcurridos que sean nose oirán reclamaciones y se procederá á su estension en limpio.

Posadas y Noviembre seis de mil ochocientos cincuenta y dos.—José Ortega.—Tomás de Torres, Srio.

Circular núm 1434.

D. Manuel Rodriguez Palomeque, Alcalde accidental de esta Villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á la subasta para su arrendamiento el uso de los pesos y medidas de

esta Villa correspondiente á el año que viene de 1853, con entera sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Abril de 1848, y al pliego de condiciones formado al efecto, que se halla en la Sria. de Ayuntamiento para los licitadores que quieran enterarse, celebrándose tres remates para las pujas llanas diezmo y cuarto en estas casas capitulares, desde las diez á las doce de la mañana de los dias catorce, veinte y uno y veinte y ocho del presente mes, no admitiéndose por primera postura cantidad alguna que baje de 4905 rs. en que se halla presupuesto el ramo.

Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar el presente.

Carcabuey 3 de Noviembre de 1852.—Manuel Rodriguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Francisco de Paula Moya, Srio.

Circular núm. 1439.

D. Manuel Muñoz, Alcalde Constitucional y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial de ella el borrador del padron ó amillara-

miento de este pueblo que ha de servir de base para la contribucion territorial de 1853, se ha-
ya este de manifesto en la Sria. de este Ayun-
tamiento desde el 3 del corriente hasta el 26
del mismo, á fin de que los contribuyentes ve-
cinos y hacendados forasteros ó sus representan-

tes puedan reclamar de agravios, caso de tener-
los, en la inteligencia que pasado este plazo no
se servirá reclamacion alguna que se haga.

Monturque y Noviembre 2 de 1852.—Manuel
Muñoz.—Por mandado del Ayuntamiento.—Fran-
cisco Martin, Srio.

Circular núm. 1555.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE BADAJOZ.

La referida comision hace saber: que á los ejercicios de oposicion, para proveer las escuelas que
se dirán, en esta provincia, ha de darse principio el lunes 22 del próximo Noviembre, á las diez en
punto de su mañana, en el local de la Escuela Normal, ante el tribunal creado al efecto y bajo
las bases que establece el programa circularizado por la Direccion general, inserto en el *boletin oficial* de
esta provincia, de 5 de Marzo de 1849, núm. 28.

Los que deeen presentarse á ellos, deberán inscribirse precisamente en la Secretaria de la pro-
pia Comision superior, con seis dias de anticipacion al señalado, y acompañar á sus solicitudes fe de
bautismo legalizada, el título que tengan y una certificación del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio
tambien legalizada, para hacer constar su buena conducta. El que no llene estos requisitos no podrá,
ser admitido, como tampoco el que tenga algun defecto corporal que dé ocasion al ridiculo ó desprecio.

Los ejercicios de las maestras no tendrán lugar hasta que hayan concluido los de los maestros,
debiendo presentar, á mas de los documentos que se dicen para estos, modelos de las labores mas
usuales y utiles.

Badajoz 14 de Octubre de 1852.—El Gobernador de la provincia, Pedro de Bardaji.—Juan Gre-
gorio Toribio, Srio.

PUEBLOS.	Dotacion anual	¿Dónde se satisfacen?	Epoca del pago.	¿Es en metálico ó en frutos?	Se calculan las retribuciones.	Tiene casa ó ¿qué se pasa para ella al maestro?
----------	----------------	-----------------------	-----------------	------------------------------	--------------------------------	---

Escuelas superiores de niños.

Badajoz	6666	Propios.	mensualmente.	Metálico	Sin retribuciones	Debe tenerla en la Esc ^a N ^a
Castuera.	3333	id.	Trimestre.	id.	En 1200 rs.	La paga el Ayuntamiento

Elementales de niños

Campanario.	4000	propios.	Trimestre.	Metálico.	No se calculan	id.
Talarrubias.	3300	id.	id.	id.	De 600 á 700 rs.	id.
Granja de Torrehermosa	3300	id.	id.	id.	No se calculan	id.

Elementales de niñas.

Badajoz.	3333	Propios.	Trimestre	Metálico.	No se calculan.	La paga el Ayuntamiento
Almendrales.	2666	id.	id.	id.	id.	id.
San Vicente.	2666	id.	id.	id.	En 1000 rs.	Rs. 250.
Castuera.	2666	id.	id.	id.	En 1440 rs.	El Ayuntamiento.
Llerena.	2666	id.	Semestre.	id.	No se calculan.	id.
Zalamea.	2666	id.	Trimestre.	id.	id.	id.
Higuera la Real.	2666	id.	id.	id.	id.	id.
Montijo.	2666	id.	id.	id.	id.	id.
Siruela.	2000	id.	San Miguel.	id.	id.	Rs. 200.
Burguillos.	2000	id.	Trimestre.	id.	De 700 á 800 rs.	Rs. 500.
Monterrubio.	2000	id.	id.	id.	En 600 rs.	Rs. 300
Quintana.	2000	id.	id.	id.	En 200 rs.	El Ayuntamiento.
Fuentes de Leon.	2000	id.	id.	id.	No se calculan.	id.
Valencia del Ventoso.	2000	id.	id.	id.	id.	id.
Zarza de Alanje.	2000	id.	id.	id.	id.	id.
Segura de Leon.	2000	id.	id.	id.	id.	Rs. 200.
Navalvillar.	2000	id.	id.	id.	id.	El Ayuntamiento.
Herrera.	2000	id.	En Noviembre.	id.	id.	Rs. 200.
Alconchel.	2000	id.	Trimestre.	id.	En 600 rs. y la en- trada de un cerdo en	Rs. 200.
Puebla de Alcocer.	2000	id.	id.	id.	No se calculan. (vara	Casa.
Salvaleon	2000	id.	id.	id.	id.	El Ayuntamiento.
Feria.	2000	id.	id.	id.	id.	Rs. 200.
Montemolin.	2000	Arbitrio	id.	id.	En 600 rs.	Rs 220.
Orellana la Vieja.	2000	Propios.	id.	id.	En 250 rs.	Rs 100.
Esparragosa de Lares.	2000	id.	id.	id.	No se calculan.	Rs. 150.